

Rawson (Chubut), 30 de julio de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36501 año 2017, caratulado: "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe N° 64/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que los responsables del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no han dado respuesta satisfactoria a la Nota N° 70/17 F. 5 (fs.166).

Que el artículo 35° de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación la Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y el Ing. Gustavo Aníbal Gutiérrez a cargo de la Dirección General de Ejecución de Obras del IPVyDU.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos y al Ing. Gustavo Aníbal Gutiérrez a cargo de la Dirección General de Ejecución de Obras del IPVyDU, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 70/17 (fs.166), a los siguientes puntos: remitir la documentación pertinente a los bienes solicitados, en el marco del Art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones, a la empresa Conobras SA correspondiente a la Licitación Pública N° 09/16, ya que la respuesta recibida mediante Nota N° 654 del 14/03/2018, no se condice con lo requerido por la Fiscalía; indicar los procedimientos seguidos a los efectos de formalizar el reclamo respecto a la entrega de los bienes mencionados

correspondientes a las Licitaciones Públicas N° 14/16 (Inverfin SA), 19/16 (Ingar Construcciones) y 08/16 (Emecco Loza SA), teniendo en cuenta que fueron individualizados al momento de confeccionar los Pliegos, contraponiéndose a la respuesta por parte del Instituto donde dice que “...si antes del segundo certificado de obra no se encuentran aún individualizados los elementos a entregar, se prorroga el cumplimiento de dicha obligación...”; remitir instrumento legal actualizado que autoriza a conducir y designa al responsable del vehículo incorporado al Patrimonio del Instituto mediante su entrega por parte de la empresa Rigel SRL, en virtud del Art. 50 de los PBC de la Licitación Pública N° 13/15; remitir la documental correspondiente al usufructo de la vivienda cedida al Instituto por la empresa Rigel SRL, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V - N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V - N° 71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 70/17-F.5 (fs.166).

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES